DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCION No 001 DE ENERO 02 DE 2026 Y ACTOS ADMINISTRATIVOS MODIFICATORIOS	
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio de Risaralda, Caldas		
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2025176160013		
CODIGO PIIP	**202500000001482**		
CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL ~~20214~~2024 – 2027	**Sector**	MINAS Y ENERGIA	
	Programa	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	
	Producto	Servicio de alumbrado Publico	
	Indicador de Producto	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	versión ajustada AFC+: 05/11/2026		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**JOSE GUILLERMO RENDON CASTAÑEDA** Jefe Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACION DIRECTA**		
Tipo de Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**Otro:**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento a lo ordenado ~~en el Nral., 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015~~en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la construcción de los estudios previos para aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos entre las partes, para la ejecución del alumbrado navideño del municipio de Risaralda Caldas para el año 2026.

La Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, tiene como propósito principal dirigir la formulación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo económico local, la competitividad territorial, el emprendimiento, la

productividad agropecuaria, comercial y empresarial, ***así como la Planeación, regulación, supervisión y mejoramiento de la prestación de los servicios públicos, domiciliarios y no domiciliarios en el municipio***, garantizando sostenibilidad, eficiencia, acceso equitativo y cumplimiento de la normatividad, vigente; para el presente proyecto aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos entre las partes, para la ejecución del alumbrado navideño del municipio de Risaralda Caldas para el año 2026.

Es deber de la oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas coordinar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio (acueducto, alcantarillado, aseo, y demás aplicables) **y no domiciliarios (Alumbrado Público**, y demás aplicables); conforme a la Ley 142 de 1994, y demás normas vigentes, además de las funciones requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Risaralda-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Alcaldía de Risaralda a través de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos como responsable de coordinar, supervisar y evaluar la prestación del servicio público no domiciliario Alumbrado Público, ha desarrollado y ejecutado planes y programas que incorporan los criterios de sostenibilidad de todos sus habitantes, integrando a estos la participación de la población vulnerable en la ejecución de dichos planes.

El servicio de alumbrado público municipal es un servicio público no domiciliario destinado a proporcionar iluminación en calles, vías, parques, plazas, zonas peatonales, escenarios deportivos, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con el propósito de facilitar la visibilidad, contribuir a la seguridad, promover la movilidad y permitir el disfrute adecuado de dichos espacios por parte de la comunidad.

El Impuesto de Alumbrado Público Municipal es un tributo de carácter territorial establecido por el Concejo Municipal, cuya finalidad principal es obtener los recursos necesarios para financiar los costos asociados a la prestación, operación, mantenimiento, expansión, modernización, reposición y sostenibilidad del servicio de alumbrado público dentro de la jurisdicción del municipio.

El artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 define la destinación del impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

El artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, en su parágrafo, establece que las entidades territoriales, en ejercicio de su autonomía, pueden complementar **la destinación del impuesto de alumbrado público con la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos**. En consecuencia, los recursos recaudados por concepto del Impuesto de Alumbrado Público pueden concurrir a la financiación de las actividades de iluminación ornamental y navideña.

De igual manera, el Decreto 943 de 2018, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015 en relación con la prestación del servicio de alumbrado público, contempla la posibilidad de que las entidades territoriales co**mplementen la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos,** de conformidad con las disposiciones legales y municipales aplicables.

Precisión sobre la fuente de financiación. La facultad prevista en el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 es de carácter potestativo y complementario ("podrán complementar"), de manera que su ejercicio por parte del Municipio de Risaralda exige: (i) que el Concejo Municipal, en el acuerdo que adopta y reglamenta el Impuesto de Alumbrado Público en el municipio, haya previsto expresamente la destinación complementaria a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos; (ii) que dicha destinación no comprometa la financiación de la prestación, operación, mantenimiento, modernización y expansión del servicio de alumbrado público de la vigencia, pues la destinación complementaria no puede sustituir la destinación principal y exclusiva del tributo; y (iii) que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal identifique con precisión la fuente de los recursos.

En consecuencia, hacen parte de los soportes de este estudio previo: (a) copia del Acuerdo Municipal No. 020 de 2020 que adopta el Impuesto de Alumbrado Público y prevé su destinación complementaria a la iluminación ornamental y navideña, si los recursos comprometidos provienen de dicho tributo; (b) certificación de la Oficina de Hacienda y Patrimonio Económico sobre la fuente de financiación del CDP No. 753 del 05 de agosto de 2026; y (c) certificación de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos en la que conste que la destinación complementaria no afecta la atención de los costos de prestación del servicio de alumbrado público de la vigencia 2026. Si la fuente fuere distinta (p. ej., Ingresos Corrientes de Libre Destinación), las referencias normativas al Impuesto de Alumbrado Público se entenderán meramente ilustrativas del marco del servicio.

El alumbrado navideño municipal corresponde al conjunto de actividades, elementos, estructuras, instalaciones eléctricas, luminarias, figuras y demás componentes de carácter ornamental y decorativo que, de manera temporal, son instalados en los espacios públicos del municipio durante la temporada navideña, con el objeto de contribuir al embellecimiento del entorno urbano, promover la apropiación y disfrute colectivo de los espacios públicos y generar escenarios de integración comunitaria, cultural y familiar.

La época decembrina se ha caracterizado por ser un momento de unión familiar, de disfrute de los habitantes y visitantes, integración social en torno a la cultura, las tradiciones y el libre desarrollo de la economía, en un espacio de solidaridad y corresponsabilidad social, de protección y promoción de la diversidad cultural.

Risaralda a través de los años se ha convertido en un atractivo turístico, por las diferentes actividades que realiza, gastronomía, sitios emblemáticos, entre otros, tomando gran fuerza el alumbrado navideño, como sitio obligado de visita en el tradicional recorrido; siendo la inversión de instalación navideña un impulso para los procesos de carácter social en la medida en que genera en la comunidad sentimientos de convivencia pacífica fraternidad y reconciliación, los cuales son indispensables para el avance de los procesos de resolución de conflictos y desarrollo.

Es labor de la administración Municipal, posibilitar espacios culturales a todos los miembros de su comunidad, basándose en ello y atendiendo lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 70 señala: "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades…", por esta razón la administración Municipal promueve diferentes actividades artísticas y recreativas en distintas zonas del municipio, dando estricto cumplimiento a la ley 397 de 1997, reglamentaria de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, y demás artículos concordantes, señalan en su título I, que "…El estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento, respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación". Dentro del Plan de Desarrollo Territorial Risaralda Caldas 2024-2027, se trazó como uno de sus objetivos generar bienestar integral de la población, orientando la gestión pública de manera efectiva y transparente y

dirigida al ciudadano guiada en la construcción de paz y en los derechos de la comunidad, propiciando el desarrollo sociocultural, económico y ambiental incluyente; el fortalecimiento del capital humano y la integración urbano-rural del municipio, a través de los procesos participativos.

En las festividades decembrinas, en especial las visitas a los característicos alumbrados que se han llevado a cabo los últimos años en nuestra municipalidad, más de 4000 personas recorren anualmente espacios como el parque principal, avenida, entre otros escenarios administrados por el municipio (Fuente oficina de Educacion), que son habitualmente adecuadas y decoradas con ambientes navideños diversos y en donde se presentan diferentes grupos artísticos y otras representaciones culturales.

La realización de actividades conmemorativas en épocas de navidad sin duda alguna, incentiva y vinculan a la población del municipio por medio de espacios para la participación, reconocimiento y el fortalecimiento de la cultura, generando un sentido de pertenencia por los espacios de nuestro municipio y desde luego por la unión familiar.

El alumbrado navideño se ha convertido en una tradición colombiana, tradición que no es ajena en el Municipio de Risaralda, la cual año a año viene posicionándose, siendo un sitio obligatorio a visitar en el recorrido, con el fin de darle al municipio, habitantes y turistas alegría, color y hacer sentir en cada una de las familias el espíritu navideño; además de esto se ha convertido en un influyente en la dinamización económica, motor de empleo interacción de nuevas redes sociales y visibilidad del Municipio dada la afluencia de turistas, incrementando así los ingresos al sector comercial, hotelero, gastronómico entre otros; generando una experiencia cultural y de alegría para la comunidad de Risaralda, y de gran impacto e importancia para ciudadanos y visitantes. Además, se busca disminuir el desplazamiento de los habitantes hacia otros destinos en búsqueda de escenarios propicios para la motivación, distracción y fortalecimiento de las sanas costumbres navideñas y de esta manera contribuir a una Risaralda incluyente, humana y productiva.

Con el ánimo de apoyar el fortalecimiento del imaginario de la navidad, de sus tradiciones y costumbres y con el objeto de contribuir con el enlucimiento del municipio, se fundamenta la necesidad de propender la realización de un alumbrado navideño que motive al habitante a recorrer, disfrutar y reapropiarse de los espacios del municipio.

Es así como la temporada decembrina en nuestro territorio fomentará una política de promoción turística, permitirá albergar miles de turistas, todo para estimular la economía y el comercio local, el cual se ha visto afectado ~~por causa de del sismo~~por causa del sismo del pasado 10 de agosto de 2026, lo que genera con mayor impulso a generar espacios seguros en pos de contribuir a las medidas de reactivación económica dirigidas a nivel municipal.
El Municipio de Risaralda, Caldas, considera pertinente promover mecanismos de cooperación y articulación con entidades y empresas vinculadas al territorio, que permitan aunar esfuerzos, capacidades y recursos para la realización de actividades de interés general.
En este contexto, durante la temporada navideña se identifica la necesidad de disponer de un alumbrado ornamental y navideño en diferentes espacios públicos del Municipio de Risaralda, que sean determinados por la Administración Municipal.
La iluminación ornamental y navideña constituye una actividad de carácter temporal que contribuye al embellecimiento del municipio y favorece la apropiación y disfrute colectivo de los espacios públicos. De igual manera, permite acompañar las actividades culturales, familiares, comerciales, y comunitarias que se desarrollan durante la temporada decembrina, propiciando escenarios de encuentro e integración de los habitantes y visitantes.
Para alcanzar este propósito, el Municipio considera conveniente establecer mecanismos de cooperación con la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC, con el objeto de aunar esfuerzos

financieros, administrativos, técnicos y logísticos que permitan desarrollar de manera coordinada el proyecto de alumbrado ornamental y navideño en el municipio.
La suscripción del convenio permitirá establecer de manera clara las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, así como los aportes económicos, técnicos, logísticos o en especie que correspondan, los mecanismos de coordinación, seguimiento, supervisión y demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas.
En consecuencia, el Municipio de Risaralda, Caldas, considera conveniente, pertinente y oportuno suscribir un convenio con la Central Hidroeléctrica de Caldas – CHEC, mediante el cual se establezcan los compromisos y aportes de cada una de las partes para la ejecución coordinada del alumbrado ornamental y navideño durante la vigencia 2026, de conformidad con el marco jurídico aplicable.
Teniendo en cuenta la necesidad descrita, y en virtud de los principios y fines esenciales del estado enmarcados dentro en la Constitución Política de Colombia, este debe promover la prosperidad y ejecutar las obras que demanda el desarrollo de la comunidad para su bienestar; razón por la cual y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial Risaralda Caldas 2024-2027, se contempla dentro de una de sus líneas estratégicas “RISARALDA CON MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA TODOS” el programa “Servicio de alumbrado Publico”.
Fundamento de la cooperación interadministrativa. La celebración del convenio se sustenta en los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre entidades públicas (artículos 113, 209 y 288 de la Constitución Política y artículo 6 de la Ley 489 de 1998), en la facultad de las entidades públicas de asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo (artículo 95 de la Ley 489 de 1998), en el deber del Estado de promover el acceso a la cultura (artículos 70 y 71 de la Constitución Política y Ley 397 de 1997) y en las funciones del municipio de promover el desarrollo de su territorio, el turismo y la cultura (artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012).

El aporte mayoritario en especie de CHEC (setenta por ciento del valor del convenio), que incluye el uso de figuras y elementos de su propiedad, la mano de obra, el consumo de energía y la operación del alumbrado, hace que esta forma de cooperación resulte más favorable para el Municipio que la contratación con un particular del suministro, arrendamiento y montaje de elementos equivalentes, en la que el Municipio asumiría el cien por ciento del costo. Ello materializa los principios de economía, eficacia y responsabilidad (artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993).

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
76111503	Servicio de mantenimiento del alumbrado

Nota AFC+: verificar en el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente la pertinencia del código 76111503 y, de ser procedente, complementarlo con los códigos de iluminación decorativa u ornamental, montaje de instalaciones eléctricas temporales y servicios de apoyo a eventos culturales, toda vez que el alcance del convenio comprende diseño, fabricación, reparación, montaje, operación, mantenimiento, consumo de energía y desmontaje.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos entre las partes, para la ejecución del alumbrado navideño del municipio de Risaralda Caldas para el año 2026.

2.1. Alcance:

Lo pretendido a través de la celebración del presente convenio interadministrativo, es aunar esfuerzos financieros, administrativos, técnicos y logísticos entre las partes, para la ejecución del alumbrado navideño del municipio de Risaralda Caldas para el año 2026. Por ello de conformidad al objeto social de la Central Hidroeléctrica de Caldas (CHEC) se eligió como aliado estratégico para el desarrollo de los componentes descritos previsto en el presente estudio previo. El convenio no comporta transferencia de la propiedad de los elementos aportados por CHEC, los cuales seguirán siendo de su propiedad, ni constituye precio o contraprestación a favor de CHEC; los aportes de las partes se destinan exclusivamente a la ejecución del objeto común.

2.2. Especificaciones y condiciones técnicas:

De acuerdo a la propuesta presentada por la CHEC, incluye:
Síntesis textual de la propuesta técnica de CHEC (las imágenes que siguen hacen parte integral del presente estudio):

Lugar de intervención: Parque principal de Risaralda (clase 3), con un área aproximada de 729 m², y los demás espacios públicos que determine la Administración Municipal dentro del alcance de la propuesta.

Cantidad y tecnología: instalación de noventa y cuatro (94) figuras; alumbrado 100 % LED (bajo consumo, menores emisiones) y 100 % mano de obra regional.

Componentes: (i) pesebre como escena principal, rodeado de figuras planas y material lumínico; (ii) figura volumétrica tipo pozo de agua, en homenaje a la riqueza hídrica del municipio; (iii) aviso "Feliz Navidad" de gran formato, de aproximadamente 19 metros; (iv) iluminación de la fachada de la iglesia del parque con proyectores LED de diversas potencias; (v) iluminación de zonas verdes con extensiones mini LED y proyectores; (vi) decoración de postes de alumbrado público con figuras planas, extensiones mini LED y efecto de techo luminoso; (vii) corredor luminoso con figuras semivolumétricas soportadas en postes de alumbrado público; (viii) figuras complementarias planas (estrellas, regalos, copos de nieve, flores y plantas de café); y (ix) figuras complementarias tipo farol.

Alcance de la propuesta: consumo de energía, diseño, reparación, fabricación, montaje y desmontaje, mantenimiento, acompañamiento permanente, y promoción y divulgación.

Condiciones técnicas mínimas: las instalaciones eléctricas deberán cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente y, en lo pertinente, el RETILAP; los trabajos en alturas se ejecutarán conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015); las conexiones a la infraestructura de alumbrado público y a las redes de distribución solo podrán ser realizadas o autorizadas por CHEC como operador de red; las zonas de montaje y desmontaje se señalizarán y aislarán para proteger a peatones y visitantes.

Cronograma indicativo: montaje a más tardar el 27 de Noviembre de 2026; encendido inaugural el 28 de Noviembre de 2026; período de exposición hasta el 12 de enero de 2027; desmontaje y retiro dentro del plazo del convenio (a más tardar el 12 de enero de 2027). CHEC presentará el cronograma detallado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

Horario de encendido: atendiendo la declaratoria oficial del fenómeno de El Niño efectuada por el IDEAM en octubre de 2026 y la necesidad de promover el uso eficiente y racional de la energía, CHEC podrá definir y ajustar los horarios de encendido y apagado, procurando garantizar el disfrute de la comunidad.



Para 2026 CHEC dispone nuevamente la figura de **suscripción de convenios interadministrativos** para llevar, en alianza con las Alcaldías de Caldas y Risaralda, el Alumbrado Navideño a los municipios de nuestro territorio.


Estas alianzas promueven el trabajo colaborativo y movilizan frentes clave para el desarrollo y avance de los municipios
Economía
Empleo
Turismo
Comercio local
Identidad Cultural
Integración social


Paquetes tipo
Referencia #1
Referencia #2
Referencia #3
PROPUESTA I - ($)
PROPUESTA II - $$)
PROPUESTA IIII - $$$)

Participación
70% CHEC – 30% Alcaldías

Ref. #1



$70 millones COP

CHEC: $49 mm
Alcaldía: $21 mm

Pesebre
Fig. en general
Decoración de Árboles

Ref. #2



$90 millones COP

CHEC: $63 mm
Alcaldía: $27 mm

Pesebre
Fig. en general
Decoración Arboles
Túneles de Luz
Decoración de Fuente o algún tipo de estructura importante del parque: (Kioscos, Letrero Municipio u otros)

Ref. #3



$130 millones COP

CHEC: $91 mm
Alcaldía: $39 mm

Pesebre
Fig. en general
Decoración de Árboles
Túneles de Luz
Decoración de Fuente u otra estructura importante del parque: (Kioscos, Letrero Municipio u otros)
Árbol Volumétrico en mini Led
Fig. De Impacto o Gran formato
Perfilado Manguera neón sobre Infraestructura existente (kioscos, barandas, Monumentos y Letrero Municipio)

Los paquetes disponibles incluyen

- Consumo de energía
- Diseño
- Reparación
- Fabricación
- Transporte
- Montaje y desmontaje
- Mantenimiento
- Acompañamiento permanente

CONVENIO

Para la suscripción del convenio para la ejecución del Alumbrado Navideño 2026, el municipio deberá aportar:

Documentos del alcalde o secretario de despacho que suscriba el convenio:

- *Copia de la cédula de ciudadanía*
- *Libreta militar si aplica*
- *Credencial registraduría /Decreto o acta de nombramiento*
- *Acta de posesión*
- *Acuerdo municipal donde conste las facultades para suscribir contratos o convenios/ Acto administrativo de delegación en el caso de secretarios de despacho.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.*
- *RUT alcaldía*
- *Certificado de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos De intereses y delitos suscrito por el Alcalde o Secretario.*
- *Certificado de REDAM Alcalde o secretario.*
- *Formulario para el conocimiento de tercero suscrito por el Alcalde o Secretario (consulta Sarlaft)*

Fechas clave

ACTIVIDAD	FECHA
Carta de intención (programación de visitas)	*10 de julio de 2026*
CDP (asegura el cupo)	*30 de agosto de 2026*
Convenio estructurado y aprobado en el SECOP	*30 de octubre de 2026*

La carta de manifestación de interés deberá enviarse a:

Clientes Gobierno CHEC
clientesgobierno@chec.com.co

Natalia García López (Abogada)
natalia.garcia.lopez@chec.com.co

CONSIDERACIONES

- Para la priorización de las visitas, CHEC tendrá en cuenta las cartas de manifestación de interés enviadas por los municipios hasta el viernes 10 de julio de 2026.
- La presente propuesta no incluye: la realización de evento de encendido ni demás activaciones culturales asociadas a la promoción del alumbrado; no incluye el servicio de vigilancia; no incluye instalación de figuras adicionales que no hagan parte del paquete presentado por CHEC.
- El municipio deberá recibir a conformidad mediante acta y entregar en el mismo estado las figuras dispuestas por CHEC, garantizando la integridad y seguridad de las mismas durante el tiempo que estén en exhibición en el municipio.
- Las propuestas visuales y técnicas de los paquetes son construidas a partir de imágenes de referencia, por lo que no representan necesariamente el resultado final de las escenas instaladas.
- Los municipios contarán con el apoyo y asesoría permanente por parte del encargado de la oficina de atención al cliente de CHEC en su municipio, quién coordinará asuntos administrativos, logísticos y técnicos.

CONSIDERACIONES

- La fecha de encendido del alumbrado navideño será acorada entre CHEC y la administración municipal y deberá realizarse entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2026; el plazo máximo para la definición de la fecha de encendido será el 6 de noviembre de 2026, por lo que a partir de esta fecha no se admitirán cambios en el día establecido.
- El alumbrado permanecerá en operación desde la fecha que se establezca como el día del encendido hasta el lunes 11 de enero de 2027, inclusive. La propuesta no genera compromiso alguno para elementos, ni períodos de tiempo diferentes a los que se estipulan en este documento.
- La energía suministrada por CHEC es de uso exclusivo para el funcionamiento del alumbrado presentado en la propuesta; de ninguna manera las conexiones de energía podrán usarse para provisionar del servicio a otras figuras o alumbrados navideños que pudiese llegar a tener el municipio o para fines diferentes; la administración municipal deberá legalizar ante la oficina de CHEC la energía consumida para dichos objetivos.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
secdlloeconomico@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CHEC

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, la CHEC deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos en especie para la ejecución del convenio en las condiciones descritas en la propuesta.
2. Actuar como ejecutor del convenio.
3. Poner a disposición del convenio los elementos que conforman el alumbrado navideño (figuras navideñas; estructuras metálicas que soportan el alumbrado, luces, reflectores, strober, mangueras led, postes de Fibra) propiedad de Chec.
4. Suscribir los contratos a que haya lugar tendiente a la ejecución del objeto convenido, aplicando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, quedando sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
5. Invertir los recursos entregados por el MUNICIPIO para la ejecución del presente CONVENIO de conformidad con las normas legales vigentes que le sean aplicables y de acuerdo con la propuesta presentada por CHEC.
6. Presentar un informe final que contenga aspectos financieros, administrativos, técnicos y logísticos sobre el desarrollo del convenio al Municipio.
7. Asumir las reparaciones necesarias de los elementos que conforman el alumbrado navideño, que vayan a ser instaladas, así como las instaladas dentro de la ejecución del convenio.
   Si se presenta un daño o hurto se debe reportar de manera inmediata a través de los canales de CHEC que disponga, tales como Línea atención, localidad CHEC del Municipio; posterior al reporte CHEC ~~tiene tres días~~tiene tres (3) días hábiles, para realizar el análisis y atención del daño.
8. Suministrar los equipos para el montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos que conforman el alumbrado navideño con cargo al CONVENIO.
9. Realizar las pruebas de funcionamiento de los elementos que conforman el alumbrado navideño.
10. Garantizar el adecuado manejo de los elementos que conforman el alumbrado navideño.
11. Desmontar y retirar, con cargo al convenio las figuras navideñas y demás elementos que hayan sido instalados, ~~una vez finalice el presente CONVENIO.~~una vez finalice el período de exposición y, en todo caso, dentro del plazo de ejecución del presente CONVENIO, dejando los espacios públicos y la infraestructura intervenida en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
12. Solicitar oportunamente a las partes las modificaciones que se consideren necesarias.
13. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, para lo cual ~~deberán presentar con el certificado~~deberá presentar el certificado de paz y salvo firmado por el revisor fiscal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con una vigencia no superior a 30 días.
14. Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional y técnico y demás aspectos logísticos que se requieran para la adecuada ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, liberando al municipio de toda ~~responsabilidad frente a~~

~~ello,~~responsabilidad frente a ello.

15. Asumir, con cargo a su aporte, el consumo de energía del alumbrado navideño durante el período de exposición, conforme al alcance de su propuesta.
16. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma detallado de montaje, encendido, operación, mantenimiento y desmontaje, y el plano o esquema de ubicación de los elementos.
17. Ejecutar las instalaciones conforme al RETIE vigente y a las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluidas las de trabajo seguro en alturas, señalizando y aislando las zonas de intervención.
18. Presentar un informe de avance al momento del encendido, con registro fotográfico y relación de los elementos instalados, y un informe final financiero, técnico y administrativo que discrimine la ejecución del aporte en dinero del MUNICIPIO y la valoración del aporte en especie de CHEC.
19. Manejar los recursos aportados por el MUNICIPIO de forma identificable en su contabilidad y reintegrar al MUNICIPIO los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros que llegaren a generarse, a más tardar en la liquidación del convenio.
20. Abstenerse de subcontratar la totalidad de las actividades del convenio y de contratar o vincular, directamente o a través de sus subcontratistas, a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños o propuestas que sirvieron de base al presente convenio (inciso 4 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
21. Exigir a sus subcontratistas que ejecuten actividades de montaje, operación o desmontaje en espacio público la constitución de las garantías y del seguro de responsabilidad civil extracontractual que prevea su Manual de Contratación, o acreditar que dicho riesgo se encuentra cubierto por sus propias pólizas.
22. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones del supervisor del convenio.
23. Otorgar el crédito institucional al MUNICIPIO en las piezas de promoción y divulgación del alumbrado, las cuales no podrán contener nombres, imágenes, símbolos o mensajes de carácter personal o proselitista.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Entregar a CHEC, los recursos aportados ~~una vez suscrita el acta de inicio del convenio~~dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio y previo el trámite a realizarse ante la Oficina de Hacienda y Patrimonio Económico del MUNICIPIO, en la cuenta bancaría definida por CHEC.
2. Gestionar las autorizaciones para la instalación del alumbrado navideño en EL MUNICIPIO, en los sitios aprobados y mantener vigentes las autorizaciones o permisos durante el plazo de ejecución de este convenio.
3. Una vez instalados los alumbrados navideños, no permitir que se muevan o trasladen para otro sitio, durante el plazo de ejecución del convenio.
4. Designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del convenio y expida las certificaciones del caso.
5. Brindar el apoyo y acompañamiento necesario para la ejecución del objeto del convenio.
6. Vigilar las figuras navideñas y demás elementos instalados en el lugar definido por la

Alcaldía, garantizando su cuidado y conservación durante todo el período de exposición.

7. Expedir el registro presupuestal del compromiso y adelantar oportunamente los trámites del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
8. Expedir, a través de la dependencia competente, la autorización de ocupación temporal del espacio público para la instalación de los elementos, y gestionar ante la Parroquia la autorización escrita para la iluminación de la fachada de la iglesia del parque.
9. Coordinar con la Policía Nacional, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los organismos de socorro las medidas de seguridad, vigilancia y atención de emergencias en los espacios intervenidos, y reportar a CHEC cualquier daño o hurto.
10. Publicar el convenio y sus documentos en el SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).
11. Elaborar y suscribir, junto con CHEC, el acta de liquidación del convenio.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

El futuro contrato NO requiere autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución. **Precisión AFC+:** si bien el convenio no requiere licencias urbanísticas ni ambientales, la instalación temporal de los elementos en el espacio público sí requiere la autorización de ocupación temporal que expida la autoridad municipal competente; las intervenciones sobre la infraestructura de alumbrado público y redes eléctricas deben contar con la aprobación técnica de CHEC como operador de red y ajustarse al RETIE; y la iluminación de la fachada de la iglesia requiere la autorización escrita de la Parroquia, por tratarse de un inmueble que no es de propiedad municipal (y, si el inmueble tuviere declaratoria como bien de interés cultural, los permisos que exija la ley). La gestión de estas autorizaciones corresponde al MUNICIPIO, según la obligación No. 2 a su cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del futuro convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)** de los cuales, EL MUNICIPIO aporta en dinero en efectivo la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000), y CHEC aporta la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000) en especie. **Justificación del valor y composición de los aportes.** El aporte del MUNICIPIO ($39.000.000) equivale al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio y el aporte de CHEC ($91.000.000) al setenta por ciento (70 %). El valor fue determinado con base en la propuesta técnica y económica de CHEC, la cual deberá contener el presupuesto discriminado de las actividades a financiar con el aporte en dinero del MUNICIPIO y la valoración detallada del aporte en especie (uso de figuras y estructuras de propiedad de CHEC, diseño, fabricación y reparación, mano de obra, equipos, montaje, mantenimiento, consumo de energía, desmontaje, y promoción y divulgación).

El aporte en dinero del MUNICIPIO se destinará exclusivamente a las actividades del convenio previstas en la propuesta; no constituye precio, honorario ni contraprestación a favor de CHEC; y sus saldos no ejecutados y rendimientos financieros, si los hubiere, serán reintegrados al MUNICIPIO. El supervisor verificará la efectiva puesta a disposición y ejecución del aporte en especie de CHEC, de lo cual dejará constancia en sus informes y en el acta de liquidación.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
753	2.3.2.02.02.009.56	$39.000.000

Fuente de financiación: Impuesto de Alumbrado Público. El registro presupuestal se expedirá una vez suscrito el convenio, como requisito de ejecución (artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio).

6. FORMA DE PAGO:

Los aportes deberán ser entregados en un término no mayor a los ~~treinta (30) días una vez~~treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que sea suscrita el acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos y tramites que deban adelantarse por parte del MUNICIPIO, mediante la consignación de estos en una cuenta bancaria ~~a nombre de la CHEC.~~a nombre de la CHEC, en un único desembolso, previa presentación por parte de CHEC de: (i) certificación bancaria de la cuenta; (ii) Registro Único Tributario – RUT; (iii) certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; y (iv) cronograma detallado de ejecución.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite ~~para el pago al Contratista~~para el desembolso a CHEC cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el ~~presente Contrato.~~presente Convenio.

La Entidad hará las retenciones y descuentos a que haya lugar ~~sobre el pago,~~sobre el desembolso, si a ello hubiere lugar, atendiendo la naturaleza de aporte de cofinanciación —y no de contraprestación— de los recursos entregados, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

~~Para la realización del pago el contratista~~Para la realización del desembolso CHEC deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. PLAZO:

El Plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (suscripción y registro presupuestal), y hasta el doce (12) de enero de 2027. Dentro de este plazo deberán culminarse el montaje, la operación, el mantenimiento y el desmontaje y retiro de los elementos. La liquidación se efectuará con posterioridad al vencimiento del plazo, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

MODALIDAD: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El marco legal del convenio que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en el Decreto 1082 de 2015, así:

Contratos y/o convenios interadministrativos: Literal c) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la ~~Ley 1474 de 2012~~Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Naturaleza de CHEC como entidad estatal. CHEC S.A. E.S.P. B.I.C. es una empresa de servicios públicos mixta (artículo 14.6 de la Ley 142 de 1994) que hace parte del Grupo EPM. Para efectos de la contratación directa interadministrativa, se acreditará mediante certificación de su composición accionaria que el capital público es superior al cincuenta por ciento (50 %), condición que la ubica dentro de la noción de entidad estatal del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Su régimen propio de contratación es el de derecho privado (artículo 31 de la Ley 142 de 1994), con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).

Relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 exige que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos. Este requisito se cumple porque el objeto social de CHEC comprende la prestación del servicio público de energía y sus actividades complementarias e inherentes, la comercialización de bienes y servicios en beneficio de los usuarios y la creación de alianzas en interés de la comunidad (prácticas propias de las sociedades BIC), y porque las actividades del convenio —consumo de energía, instalaciones eléctricas temporales, intervención de la infraestructura de alumbrado público, operación y mantenimiento de elementos lumínicos— son inherentes a su actividad de operador de red, además de corresponder a su programa institucional de alumbrados navideños, ejecutado por más de veinte años en su área de influencia.

Exclusión de las excepciones legales. El presente no es un contrato de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de la conformidad, encargo fiduciario ni fiducia pública, sino un convenio de cooperación con aportes recíprocos en el que la entidad ejecutora aporta la mayor parte del valor (70 %). Adicionalmente, la Corte Constitucional ha precisado que las empresas de servicios públicos mixtas constituyen una categoría especial de entidad descentralizada, distinta de las sociedades de economía mixta (Sentencia C-736 de 2007).

Régimen de la subcontratación. Por desarrollar CHEC su actividad en competencia con el sector privado y tener la ejecución relación directa con dicha actividad, los contratos que celebre para la ejecución del convenio se regirán por su Manual de Contratación, con observancia de los principios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y de la prohibición de vincular a quienes hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños o propuestas del convenio. La subcontratación solo puede recaer sobre algunas actividades y no sobre la totalidad del objeto (Colombia Compra Eficiente, Concepto C-090 de 2026).

Acto administrativo de justificación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Alcalde expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa, que señalará la causal invocada, el objeto, el valor y el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Cláusulas excepcionales. En virtud del parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

Restricciones de la Ley 996 de 2005. La celebración del convenio no se encuentra comprendida en la restricción del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, por cuanto no transcurre dentro de los cuatro (4) meses anteriores a elecciones; las próximas elecciones de autoridades territoriales tendrán lugar en octubre de 2027, con posterioridad al vencimiento del plazo del convenio.

9. ANALISIS DEL SECTOR:

Perspectiva Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les

faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

El convenio se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo que justifica la contratación, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011.

Perspectiva Comercial: El municipio de Risaralda, requiere contratar una Entidad Pública, que su objeto tenga relación directa con las obligaciones derivadas de la necesidad que pretende satisfacer el Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 92º de la ley 1474 de 2011. CHEC cuenta con un programa institucional de alumbrados navideños ejecutado durante más de veinte años en municipios de su área de influencia, es propietaria de las figuras, estructuras y elementos lumínicos ofrecidos, y es el operador de red del municipio, lo que le permite asumir el consumo de energía y la intervención técnica de la infraestructura de alumbrado público; condiciones que no ofrece un proveedor privado de iluminación decorativa. Se anexará la relación de convenios de objeto similar ejecutados por CHEC.

Perspectiva Financiera: El Municipio de Risaralda, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo a las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato y/o convenio, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el municipio de Risaralda.

Perspectiva Organizacional: En el municipio de Risaralda, de conformidad con lo estipulado en el Plan de desarrollo Risaralda Caldas 2024-2027 está trabajando enfocado en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. El cambio se fundamenta en mejorar la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

Perspectiva de Riesgos: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y/o convenio y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos realizado. La decisión de no exigir garantías se justifica en la calidad de entidad estatal de CHEC, en su solvencia y respaldo patrimonial, y en que su aporte (70 %) supera ampliamente el aporte en dinero del MUNICIPIO (30 %). Los riesgos derivados del desembolso único se mitigan con la supervisión, los informes de avance y final, el reintegro de saldos y rendimientos, y la verificación en la liquidación.

Perspectiva Técnica: En el análisis técnico del presente proceso se ha verificado el cumplimiento de requisitos de experiencia e idoneidad por parte de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS, en relación con la ejecución de contratos y/o convenios con objetos similares y que además las actividades a ejecutar se encuentren enmarcadas dentro de su objeto social.

En relación con el recurso humano requerido para la ejecución del contrato y/o convenios, la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS garantiza la disponibilidad del recurso humano calificado conforme a la manifestación de idoneidad contenida en la propuesta técnica y económica.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Contratación Directa

La CHEC es una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del poder público, constituida como empresa de servicios públicos mixta, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen general aplicable a las empresas de servicios públicos y a las normas especiales que rigen a las empresas del sector eléctrico.

CHEC tiene por objeto la prestación del servicio público de energía, incluidos: a) El servicio público domiciliario de energía, mediante el transporte de esa energía desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. b) Las actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía y otras fuentes de energía dentro y fuera del territorio nacional. c) Desarrollar actividades inherentes a los servicios públicos domiciliarios. d) La comercialización de toda clase de productos, bienes o servicios en beneficio o interés de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades complementarias que constituyen el objeto social principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos para su pago. e) Prestar los servicios de Inspección, calibración y ensayo de: medidores de energía eléctrica a frecuencia fundamental, transformadores e instrumentación eléctrica. f) Desarrollar actividades relacionadas con la exploración y explotación de recursos del subsuelo. Adicionalmente, realizará las siguientes actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC).

Los Alumbrados Navideños son una iniciativa que durante más de 20 años ha buscado generar un alto impacto en los territorios, fortaleciendo los lazos e identidad cultural de los municipios y sus habitantes, impactando positivamente el turismo, el empleo directo e indirecto, el esparcimiento, la cultura, y el comercio. Este proyecto tiene como objetivo iluminar nuestras calles y plazas, creando un ambiente festivo que fomente el espíritu navideño y atraiga a visitantes, lo cual beneficiará tanto a los habitantes como a los comercios locales.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el artículo 2. 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos (…) interadministrativos, (…), caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*" De acuerdo con lo anterior y dada la calidad de las partes no se hace necesaria la exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del objeto del convenio.
Lo anterior, sin perjuicio de que CHEC exija a los subcontratistas que intervengan el espacio público las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual previstos en su Manual de Contratación, o acredite que dicho riesgo se encuentra cubierto por sus propias pólizas, conforme a la obligación pactada.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

MATRIZ DE RIESGO:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x

4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x

9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
17	Específico	Externos	Ejecución	Hurto, vandalismo o daño de figuras y elementos instalados durante el período de exposición	3	50%	50%	no	x	x
18	Específico	Externos	Ejecución	Restricciones en el suministro o en el horario de	3	50%	50%	no	x	x

				encendido por medidas de ahorro de energía o racionamiento derivadas del fenómeno de El Niño						
19	Específico	Interno	Ejecución	Accidentes de trabajo o daños a personas por contacto eléctrico, caída de elementos o trabajos en alturas durante el montaje, operación o desmontaje	2		100%	no		x
20	General	Externos	Ejecución	Eventos sísmicos o réplicas que afecten estructuras, figuras o la seguridad de los espacios intervenidos	2	50%	50%	si	x	x
21	Específico	Interno	Contratación y ejecución	Demora en el desembolso del aporte del MUNICIPIO por trámites presupuestales o de PAC	2	100%		si	x	
22	Específico	Interno	Planeación y ejecución	No obtención oportuna de la autorización de ocupación del espacio público o de la autorización de la Parroquia para la iluminación de la fachada de la iglesia	2	100%		no	x	

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) ~~4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).~~4 Probable (probablemente va a ocurrir) 5 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias).

Nota: para efectos de la presente matriz, la expresión “contratista” se entiende referida a CHEC en su condición de entidad ejecutora del convenio, y las expresiones “proponente”, “propuesta” y “pliegos” se entienden referidas a la propuesta presentada por CHEC y a los documentos previos del convenio. Los riesgos 17 a 22 se incorporan en la revisión AFC+.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales. Los contratos y convenios interadministrativos celebrados entre entidades estatales se encuentran excluidos de la cobertura de los Acuerdos Comerciales, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

14. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control de la ejecución del convenio estará a cargo del Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos o del servidor que designe el Alcalde, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, verificará la efectiva ejecución de los aportes en dinero y en especie, suscribirá el acta de inicio, emitirá los informes de supervisión y proyectará el acta de liquidación.

15. DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONVENIO:

Hacen parte del expediente del convenio, y deben verificarse antes de su suscripción: (1) propuesta técnica y económica de CHEC con presupuesto discriminado y valoración del aporte en especie; (2) certificado de existencia y representación legal de CHEC con vigencia no mayor a treinta (30) días y, si los estatutos lo exigen por la naturaleza o la cuantía, la autorización del órgano competente al Gerente General; (3) certificación de la composición accionaria de CHEC; (4) RUT de CHEC; (5) certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal, y consulta del certificado fiscal de la persona jurídica; (6)

certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002); (7) CDP No. 753 del 05 de agosto de 2026 y certificación de su fuente de financiación; (8) certificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Banco de Programas y Proyectos (BPIM 2025176160013); (9) acto administrativo de justificación de la contratación directa; (10) Acuerdo Municipal del Impuesto de Alumbrado Público, si es la fuente; (11) autorización de ocupación temporal del espacio público y autorización de la Parroquia; y (12) relación de convenios de objeto similar ejecutados por CHEC.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Original Firmado
JOSE GUILLERMO RENDON CASTAÑEDA
Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos

Proyectó: JOSE GUILLERMO RENDON CASTAÑEDA - Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos
Revisó y Ajustó: Alejandro Franco – Abogado Asesor – Contratista